



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, teléfono, correo electrónico.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Víctor Adrián Vargas López

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII de fecha 19 de abril del 2024.
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_1T_2024_FXXVII.pdf

MAZF/MGT/RCFG



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008

C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

RESOLUCIÓN No. **1714** /2023

Ciudad de México, a **04 DIC 2023**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo **1953/VER/2008** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

PRIMERO.- El día **20 de marzo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, el Título de Concesión **DGZF-226/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,353.13 m²** (un mil trescientos cincuenta y tres punto trece metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados a la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante construido en un nivel a base de cimentación de zapatas aisladas y contratraveses de concreto armado, estructuras a base de dalas y castillos de concreto armado, muro de carga de tabique rojo, las bardas de block, pisos de cemento con acabado de vitrocerámico y el restaurante consta de cocina, área de comensales, comedor, baños y utilería, área recreativas, miradores y jardín**, ubicada en domicilio conocido, Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general con vigencia de 15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resulto ser el día **25 de junio de 2009**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución **No. 432/2023** de fecha **07 de junio de 2023** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, modifico las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-226/09**, con objeto de actualizar las coordenadas y ajustar la superficie concesionada para quedar en una superficie de **1,428.40 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna y terrenos ganados a la laguna.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
C. REVOLUCIONAR DEL NOROCCIDENTE

SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008

C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

TERCERO.- Que en fecha [redacted] la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número [redacted] /23, en cuyos términos se autorizó al **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-226/09**, en favor del **C. FLORENCIO PUENTE HERNÁNDEZ**.

CUARTO.- El **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ**, señalo como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos el ubicado en [redacted]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

CONSIDERANDO

I. La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 Inciso A fracción II. Inciso b), 4, 7, 8, 9, 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y el ACUERDO por el que se [redacted] conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos





**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008

C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros al expediente administrativo en que se actúa se constató lo siguiente:

A) El día **20 de marzo de 2009**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, el Título de Concesión **DGZF-226/09**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,353.13 m²** (un mil trescientos cincuenta y tres punto trece metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados a la laguna, así como las obras existentes en la misma consistentes en **restaurante construido en un nivel a base de cimentación de zapatas aisladas y contratabes de concreto armado, estructuras a base de dalas y castillos de concreto armado, muro de carga de tabique rojo, las bardas de block, pisos de cemento con acabado de vitrocerámico y el restaurante consta de cocina, área de comensales, comedor, baños y utilería, área recreativas, miradores y jardín**, ubicada en domicilio conocido, Mandinga, Municipio de Alvarado, Estado de Veracruz, exclusivamente para uso de **restaurante**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como **uso general con vigencia de 15 años**, contados a partir de su entrega física la cual resulto ser el día **25 de junio de 2009**.

B) Que mediante resolución **No. 432/2023** de fecha **07 de junio de 2023** esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, modifico las bases y condiciones de la concesión **No. DGZF-226/09**, con objeto de actualizar las coordenadas y ajustar la superficie concesionada para quedar en una superficie de **1,428.40 m²** de zona federal marítimo terrestre de la laguna y terrenos ganados a la laguna.





SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008

C.A.: 16.275.714.1.16-161/2008

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

C) Que en fecha _____ la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la resolución número _____/23, en cuyos términos se autorizó al **C. FLORENCIO PUENTE GUZMÁN**, la cesión de derechos y obligaciones derivados del título de concesión **No. DGZF-226/09**, en favor del **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los titulares de los derechos y obligaciones del título de concesión, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se modifican las bases y condiciones del título de concesión **No. DGZF-226/09**, en virtud de lo cual, para todos los efectos legales a que haya lugar se tiene por concesionario al **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ**.

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que el **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ**, está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. FLORENCIO PUENTE HERNANDEZ** y/o autorizados para tales efectos los CC. Eduardo Hernández Montero y Gerardo Arrieta Hernández en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en [REDACTED]

fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

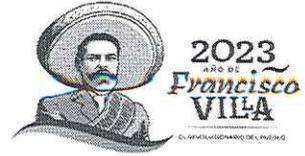


Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 1953/VER/2008

C.A.: 16.27S.714.1.16-161/2008

RELACIONADA CON LA BITÁCORA: 30/KW-0255/05/23

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

QUINTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del **C. FLORENCIO PUENTE HERNÁNDEZ** que el expediente **1953/VER/2008** se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, **ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.**

Así lo resolvió y firma:

El Director General

Víctor Adrián Vargas López.

MAZF/MOT/JCG



